



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TÍTULO DEL ENSAYO

**CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN EL SISTEMA JUDICIAL
ECUATORIANO**

AUTOR

Ab. Marín González, Carlos Fabricio, Mgtr.

TRABAJO DE TITULACIÓN
Previo a la obtención del grado académico en
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL

TUTORA

Ab. Conopoima Moreno Yeriny, PhD.

Santa Elena, Ecuador

Año 2026



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Acui. Mario Urgilés Pineda Ph.D
COORDINADOR DEL
PROGRAMA

Ab. Yeriny Conopoima Moreno, Ph.D.
TUTORA

Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgtr.
ESPECIALISTA 1

Ab. Karen Diaz Panchana, Mgtr.
ESPECIALISTA 2

Ab. María Rivera González, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
UPSE



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN:

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por Carlos Fabricio Marín González, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho Procesal.

Atentamente,

Ab. Conopoima Moreno Yeriny, PhD.

C.I. 0962574562

TUTORA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, CARLOS FABRICIO MARÍN GONZÁLEZ

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN EL SISTEMA JUDICIAL ECUATORIANO, previo a la obtención del título en Magíster en Derecho Procesal, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 31 días del mes de agosto de año 2025

Carlos Fabricio Marín González
C.I. 1104157803
AUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, CARLOS FABRICIO MARÍN GONZÁLEZ

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de la investigación con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este informe de investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 31 días del mes de agosto de año 2025

Carlos Fabricio Marín González
C.I. 1104157803
AUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado “Control de constitucionalidad en el sistema judicial ecuatoriano”, presentado por el estudiante, Carlos Fabricio Marín González, fue enviado al Sistema Antiplagio COMPILATIO, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 5%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.

CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

**Marín González Carlos
Fabricio**

5%
Textos sospechosos

1% Similitudes
0% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes mencionadas
< 1% Idiomas no reconocidos
4% Textos potencialmente generados por la IA

Nombre del documento: Marín González Carlos Fabricio.docx
ID del documento: 1649909a09af6243ba2aa7a1db3081127febe59b
Tamaño del documento original: 55,29 kB

Depositante: YERINY DEL CARMEN CONOPOIMA MORENO
Fecha de depósito: 29/8/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 29/8/2025

Número de palabras: 5979
Número de caracteres: 41.203

Ab. Conopoima Moreno Yeriny, Ph.D.
C.I. 0962574562
TUTORA

AGRADECIMIENTO

Agradezco de manera especial a mi madre, María Susana González, y a mi abuelita, Lida Augusta García Peña, que son mi inspiración y soporte incondicional durante todo este proceso.

Agradezco a mi segundo padre, Ángel Omar León, que para la presente fecha ya no está con nosotros, no seré un León de sangre, pero sí de alma.

Su amor, sabiduría y paciencia han sido fundamentales para mi crecimiento personal y académico.

Gracias por creer en mí y por estar siempre cuando las he necesitado.

Carlos Fabricio Marín González

DEDICATORIA

A mi amada hija, Emilia Antonella Marín Coronel, quien ilumina mi vida con su sonrisa y amor.

Esta obra es un regalo para ti, un testimonio de mi esfuerzo y dedicación para darte un futuro mejor.

Te amé cuando solo eras un sueño, te amé ayer, te amo hoy, te amaré mañana, y te amaré incluso cuando sea yo el que viva en tus sueños.

Carlos Fabricio Marín González

ÍNDICE GENERAL

TITULO DEL ENSAYO	I
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	I
AUTORIZACIÓN	I
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO	II
AGRADECIMIENTO	III
DEDICATORIA.....	IV
ÍNDICE GENERAL	V
Abstract	VI
INTRODUCCIÓN	1
DESARROLLO	3
1. Marco teórico y conceptual del control de constitucionalidad	3
2. Concepto de Control de Constitucionalidad.....	3
3. El Control de Constitucionalidad en el Sistema Judicial Ecuatoriano	4
4. Jurisprudencia relevante y retos prácticos	9
5. Diseño de investigación y metodología aplicada.....	12
6. Técnicas de Recolección de Datos	13
7. Recomendaciones para el fortalecimiento del control de constitucionalidad.....	14
CONCLUSIONES.....	18
Referencias	20

Resumen

En el presente trabajo se estudió el control de constitucionalidad en el sistema judicial ecuatoriano, con el objetivo de analizar los puntos fuertes y débiles de la coexistencia de los sistemas de control constitucional se aplica en el Ecuador, y proponer mejoras para su fortalecimiento. El estudio se basa en la problemática de la coexistencia de los sistemas de control y que corriente es la más aplicada en procedimientos de control, examinando su normativa en el marco de la Constitución de la República del Ecuador. La metodología empleada fue una investigación de tipo documental, se utilizó los siguientes métodos deductivos, inductivo, hermenéutico, técnicas de revisión de bases de datos, jurisprudencias. Con los resultados se puede evidenciar que, a pesar de que el sistema garantiza la hegemonía constitucional y la seguridad de derechos, la coexistencia de modelos que se contradicen, la sobrecarga de casos y limitaciones en la seguridad de derechos sociales.

Palabras clave: Control, constitucional, justicia, derechos.

Abstract

In this work, the control of constitutionality in the Ecuadorian judicial system was studied, with the objective of analyzing the strengths and weaknesses of the coexistence of the systems of constitutional control applied in Ecuador, and proposing improvements for its strengthening. The study is based on the problem of the coexistence of control systems and which current is the most applied in control procedures, examining its regulations within the framework of the Constitution of the Republic of Ecuador. The methodology used was a documentary research, the following methods were used: deductive, inductive, hermeneutical, database review techniques, jurisprudence. With the results, it can be evidenced that, despite the fact that the system guarantees constitutional hegemony and the security of rights, the coexistence of contradictory models, the overload of cases and limitations in the security of social rights.

Keywords: Control, constitutional, justice, rights.

INTRODUCCIÓN

La tesis a defender se enmarca en el control de constitucionalidad en el sistema judicial ecuatoriano enfrenta desafíos importantes, existe una amplia discusión respecto a la clara aplicación de este control, limitando la eficacia y eficiencia de este procedimiento como un modelo garantista, que permita reconocer la supremacía constitucional garantizando la hegemonía de la Constitución y el amparo de los derechos primordiales.

Esta limitación constituyó la problemática esencial del presente trabajo de investigación, que trata respecto a ¿cómo la coexistencia de los sistemas de control constitucional se aplica en el Ecuador?, en el contexto ecuatoriano, este control adquiere una relevancia particular debido al carácter garantista de la Constitución de 2008, el cual establece un patrón de democracia constitucional de garantías y ecuanimidad.

Como objetivo general se estableció Analizar los puntos fuertes y débiles de la coexistencia de los sistemas de control constitucional se aplica en el Ecuador.

Para dar cumplimiento al objetivo general se formularon los objetivos específicos de revisar el marco teórico y conceptual del control de constitucionalidad, identificando sus fundamentos y clasificaciones, el funcionamiento del control de constitucionalidad dentro del sistema judicial ecuatoriano, examinar sus mecanismos, competencias y alcances desde una perspectiva normativa, doctrinaria y jurisprudencial, determinar el marco normativo ecuatoriano y los órganos responsables de su aplicación, especialmente en el rol de la Corte Constitucional, evaluar los casos prácticos que enfrenta el sistema

La justificación por su relevancia en el ámbito social, busca desarrollar una formación de obediencia a los derechos constitucionales y la participación ciudadana en la vigilancia del cumplimiento de la Constitución. En el ámbito académico, se espera aportar herramientas de análisis para juristas, jueces y legisladores, contribuyendo a establecer un óptimo sistema judicial en un Estado de derechos y justicia. La investigación aborda un tema de relevancia actual, respecto del control de constitucionalidad, pilar principal para la ampliación de la democracia y la democracia constitucional.

La metodología empleada fue una investigación de tipo documental, se utilizó los

siguientes métodos deductivos, inductivo, hermeneúutico, técnicas de revisión de bases de datos, jurisprudencias.

Se estructuró el ensayo en el desarrollo un marco teórico y conceptual del control de constitucionalidad, posteriormente se realizó el concepto de control de constitucionalidad, tomando como consideración el control de constitucionalidad en el sistema judicial ecuatoriano, la jurisprudencia relevante y retos prácticos, pasando a establecer el diseño de investigación y metodología aplicada, que mediante las técnicas de recolección de datos, permitieron realizar conclusiones para el fortalecimiento del control de constitucionalidad.

DESARROLLO

1. Control de Constitucionalidad

2. Concepto

El autor (Kelsen, 1928) conceptualiza la observación de constitucionalidad como un mecanismo esencial para asegurar la coherencia del ordenamiento jurídico. Este control trata sobre el procedimiento a través del proceso que comprueba el consentimiento de la normativa, y otras disposiciones con la Constitución del Estado. El objetivo principal es asegurar que los sucesos del dominio oficial, todo lo juzgado por magistrados, independientemente de las instancias en que se resuelvan, concuerden a las bases, garantías y normas éticas en la normativa fundamental. Generalmente, este control se ejerce por parte de los órganos judiciales, legislativos o administrativos, dependiendo del sistema constitucional de cada país.

En términos generales, el control de constitucionalidad, se remite a los mecanismos jurídicos establecidos para garantizar que los estatutos reglamentarios y la acción de los poderes estatales se rijan a los reglamentos constitucionales. Este control se fundamenta en el fundamento de la hegemonía constitucional, como el que ninguna norma o acto reglamentario logra objetar lo que establece la Constitución, al considerar a la Constitución de la República del Ecuador como la medida básica del sistema.

“En el ámbito ecuatoriano, este control presenta dos perspectivas: preventiva y correctiva. Al ser preventiva permite evaluar la compatibilidad de proyectos normativos antes de su publicación, asegurando que se respeten los principios constitucionales” (Ramírez, 2018). Por otro parte, tiene una función correctiva al no validar las normas o actos que contravengan la Constitución, protegiendo así los principales derechos de los ciudadanos.

Por consiguiente, el control de constitucionalidad se clasifica en dos principales categorías: el control difuso y el control concentrado. Respecto del primero, es el que consiente que cualquier juez, en un proceso determinado, evalúe la constitucionalidad de una normativa legal; mientras que el segundo es aplicado directamente la Corte Constitucional en el Ecuador, como un eje especializado. Este modelo concentrado

refuerza la seguridad jurídica y evita mal interpretaciones entre los distintos funcionarios de justicia.

El control de constitucionalidad es un mecanismo jurídico principal en los Estados constitucionales de derecho, que tiene por objetivo principal amparar la autoridad de la Constitución de un país respecto a la parte restante del sistema legal. Este control se respalda en el Ecuador en el principio de jerarquía normativa, señalado dentro del artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador en adelante CRE (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), que señala que es la medida superior y predomina sobre toda disposición legal o acto de poder público. De esta forma, la supervisión constitucional actúa como un medio con la finalidad de preservar la integridad de la normativa constitucional y asegurar que todos los criterios y actos jurídicos se ajusten a sus preceptos.

3. El Control de Constitucionalidad en el Sistema Judicial Ecuatoriano

En el sistema normativo del Ecuador, la supervisión constitucional se ejerce a través de dos vías principales: el control concentrado y el control difuso. Conforme lo establece el artículo 429 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), el primer control es competencia exclusiva de la Corte Constitucional del Ecuador, la cual tiene la facultad de informar la improcedencia de normas jurídicas con efectos generales, es decir, erga omnes. Mientras que el control difuso, reconocido en el artículo 426 de la CRE, permite dentro del marco legal de un caso específico, que todo juez o tribunal, no considere la norma que se encuentre en contra a lo que estipula la Constitución.

Desde una perspectiva teórica, el control de constitucionalidad se sustenta en dos principios fundamentales: la supremacía y la rigidez constitucionales. La supremacía constitucional implica que la Constitución ocupa el nivel más alto en la jerarquía normativa, mientras que la rigidez constitucional se refiere a los procedimientos especiales requeridos para su reforma, lo que garantiza su estabilidad y permanencia. (Carpizo, 2011)

Para el autor, el control de constitucionalidad siempre se va a basar en dos principios: supremacía y rigidez constitucional. “Estos principios refuerzan la idea de que

la Constitución no solo es una norma jurídica, sino también un pacto social que refleja los valores y principios fundamentales de una sociedad” (Pérez, 2015).

Además, el control de constitucionalidad en Ecuador se nutre del modelo latinoamericano de justicia constitucional, que implica la incorporación de elementos del control concentrado europeo y del control difuso estadounidense. Este modelo mixto hace más flexible la protección de los derechos constitucionales y la defensa del Estado constitucional de derecho. (Grijalva, 2012)

Aquí es donde la Corte Constitucional del Ecuador juega un papel crucial como intérprete supremo de la Constitución y garante de su aplicación.

El control de constitucionalidad en Ecuador está regulado por un conjunto de normas jurídicas que definen los mecanismos para garantizar la supremacía de la Constitución. Este sistema se encuentra regulado principalmente en la CRE (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), y en las sentencias emitidas por la Corte Constitucional, órgano delegado de supervisar la adecuada definición y utilidad de la Constitución de la República del Ecuador.

El artículo 1 de la CRE (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), señala que, el Ecuador consiste en una democracia constitucional de garantías y ecuanimidad, esto implica que todos los modelos y circunstancias de dominio estatal corresponden acogerse a los principios y disposiciones constitucionales. Así también, el Artículo 426 (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), norma que la Constitución de la República del Ecuador es la máxima medida que rige en cuanto al Estado ecuatoriano y que prevalece sobre cualquier otra disposición legal o acto administrativo. Este principio de soberanía jurídica se rige en la observación de constitucionalidad en el país.

Respecto de los mecanismos de control, en Ecuador existe una discusión doctrinaria sobre que modelo asume la República de Ecuador, una postura asume que la Constitución ecuatoriana establece dos ejes principales: el control concentrado y el difuso. El primero, ajustado en el Artículo 436 (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), faculta a la Corte Constitucional para informarse y solucionar en cuanto a la legalidad de

las leyes, reglamentos y ordenanzas generales.

Otra postura doctrinaria considera que, el modelo de control de la constitucionalidad en la Constitución de la República de Ecuador 2008 es el modelo concentrado, descartando el difuso porque consideran como único interprete de la constitución a la Corte Constitucional, por ello, siendo el intérprete, no teniendo ningún juez de instancia facultades para desaplicar el texto constitucional, en caso de un conflicto judicial de interpretación corresponde activar la consulta que puede ser de oficio o a petición de parte.

La (LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, 2009) en adelante LOGJYCC en su Artículo 82, instituye los mecanismos y requisitos para proponer acciones de inconstitucionalidad, lo que garantiza un proceso transparente y confiable para los ciudadanos e instituciones que tratan de proteger la integridad del orden constitucional. La Ley en mención además establece las competencias exclusivas de la Autoridad Constitucional, como la explicación que se basa en la Constitución de la República del Ecuador y la solución de problemas de conflictos de capacidades entre las estructuras del Estado.

Así pues, la estructura jurídica de constitucionalidad en Ecuador se caracteriza por su solidez y amplitud, asegurando que la Constitución sea el eje rector de todo el sistema jurídico. Como señala la Corte Constitucional (2012), "el control de constitucionalidad es una herramienta esencial para mantener el equilibrio de poderes y garantizar los derechos fundamentales en un Estado democrático" (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 001-12-SIN-CC, p. 15).

La CRE, en su artículo 429 (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), establece que la Corte Constitucional es la autoridad superior para avalar la hegemonía de la Constitución de la República del Ecuador y la integridad del sistema jurídico. Dado así que el marco normativo ecuatoriano se fundamenta en un régimen fortalecido de control de constitucionalidad.

Además, la LOGJYCC regula los procedimientos concretos para la aplicación de este control, que incluyen la acción de inconstitucionalidad y las consultas previas.

Un aspecto importante que se considera en el sistema constitucional ecuatoriano es la apertura para que todo ciudadano interponga una acción de inconstitucionalidad, creando un sentido de pertinencia de defensa y participación activa de la sociedad en el amparo de los derechos primordiales. Es una clara forma de democratizar el acceso al control constitucional y fortalecer el vínculo entre la ciudadanía y la Corte Constitucional.

Por otro lado, el artículo 426 de la CRE (Asamblea Nacional Constituyente, 2008) señala que los jueces ordinarios pueden aplicar por si solos los principios y disposiciones constitucionales en los casos que conozcan, estableciendo un régimen híbrido que ajusta la observación condensada y la observación indefinida. Este proceso asegura que el sistema ecuatoriano sea flexible y óptimo en la protección de los derechos fundamentales.

Como se mencionó en apartado anterior, el control de constitucionalidad en el Ecuador se encuentra regulado fundamentalmente en la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador (CRE) de 2008 y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) de 2009. Dichas herramientas jurídicas y legales definen los mecanismos para garantizar la Legitimidad y Soberanía de la Constitución; y, resolver conflictos entre documentos normativos de distinta jerarquía. Sin embargo, como señalan (Storini, 2022) el método de control de constitucionalidad en Ecuador presenta una dualidad que ha generado debates y contradicciones en la práctica jurídica, al coexistir un control concentrado y un control difuso dentro del mismo ordenamiento jurídico.

Uno de los principales debates en el método de revisión constitucional en Ecuador es la coexistencia de dos modelos aparentemente contradictorios: la observación indefinida y la observación condensada. Así como señalan (Storini, 2022):

Esta dualidad se evidencia en la redacción de los artículos 11.3, 425 y 428 de la Constitución. Mientras que el Artículo 425 faculta a los jueces a resolver conflictos entre normas de distinta jerarquía aplicando la norma superior (lo que sugiere un control difuso), el Artículo 428 hace que los jueces detengan el juicio y envíen la consulta a la Corte Constitucional cuando detecten una norma contraria a la Constitución (lo que implica un control concentrado).

La existencia de enfoques diferentes ha generado discrepancias en la práctica

judicial, ya que, los magistrados en muchas ocasiones se enfrentan al dilema sobre decidir cuándo aplicar directamente lo que señala la Constitución y cuándo remitir la consulta a la Corte Constitucional. Como señala la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencias como la (Sentencia 055-10-SEP-CC y la 001-13-SCN-CC, 2013), se ha privilegiado el control concentrado, limitando la decisión de los jueces ordinarios para no validar normas inconstitucionales. Sin embargo, en sentencias más recientes, como la (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 011-18-CN/19 , 19), la Corte Constitucional ha reconocido que los jueces pueden realizar un control difuso en casos concretos, aplicando directamente lo que estipula la Constitución cuando exista una contradicción evidente con una norma infraconstitucional.

El Artículo 142 de la (LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, 2009) se establece que, los jueces comprometerse a emplear las disposiciones constitucionales de forma directa, sin el requerimiento en la medida en que estén presentes como pautas de mínimo rango. Sin embargo, si se presenta dudas en cuanto en lo que respecta a la constitucionalidad de una pauta, es necesario que los jueces detengan el proceso y envíen la consulta a la Corte Constitucional. Esta disposición en el ámbito jurídico ha sido criticada por su ambigüedad, dado que no especifica de forma clara cuándo existe una "duda razonable" y cuándo los magistrados pueden aplicar directamente la Constitución de la República del Ecuador.

La Corte Constitucional llevo a cabo una interpretación crucial para poder comprender y aplicar el sistema de control de constitucionalidad. No obstante, como lo señala (Storini, 2022), la jurisprudencia a veces ha sido contraria. Un buen ejemplo de ello es cuando la corte en la sentencia 055-10-SEP-CC, decidio que los jueces no pueden dejar de aplicar una ley inconstitucional, mientras que, en la otra sentencia (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 011-18-CN/19 , 19) reconoció que los jueces pueden hacerlo en casos concretos.

Este desacuerdo ha generado incertidumbre en la práctica judicial y ha imposibilitado la implementación de un control eficiente.

En Ecuador el marco normativo del control de constitucionalidad presenta una

ambivalencia, lo cual ha generado contradicciones en la práctica jurídica. Mientras que la Constitución y la LOGJCC establecen procedimientos para la observación indeterminada como para la observación condensada, la posición jurisprudencial de la Corte Constitucional opta por privilegiar el control concentrado, limitando la capacidad de los jueces comunes para no aplicar reglas inconstitucionales. No obstante, dentro del marco jurídico en sentencias recientes se sugiere un posible reconocimiento del control difuso en casos específicos. Para garantizar la oportuna aplicación del régimen de supervisión constitucional, es necesario que la Corte Constitucional esclarezca y defina los criterios para la aplicación de estos mecanismos y se resuelvan las contradicciones existentes en su jurisprudencia.

4. Jurisprudencia relevante y retos prácticos

Existe mucha doctrina jurisprudencial sobre el tema que estamos tratando. “El control de constitucionalidad en el sistema judicial ecuatoriano ha sido objeto de diversas interpretaciones y fallos relevantes a lo largo de los años, los cuales han ido determinando el marco legal y constitucional del país” (Pérez, 2015). Un análisis de la jurisprudencia más relevante sobre control de constitucionalidad, y los prácticos que conlleva este proceso en el contexto judicial ecuatoriano.

La Corte Constitucional del Ecuador emitió fallos cruciales que han establecido precedentes en materia de control de constitucionalidad. Estas sentencias no solo consolidan principios fundamentales sobre la interpretación de la Constitución, sino que también marcan un eje para el adecuado ejercicio de los derechos jurídicos. Las presentes sentencias son algunas de las más destacadas:

Tema: Inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía.

En la sentencia: (Corte Constitucional del Ecuador 2012.) No. 001-12-CN/12, la Corte afirmó que todas las leyes deberán estar sujetas a un control de constitucionalidad y que cualquier norma con rango de ley que se oponga a los derechos fundamentales será declarada inconstitucional. En este marco, la Corte ha señalado que la amnistía no puede ser utilizada para vulnerar el derecho de las víctimas a la justicia, por lo que ha subordinado el principio de justicia y reparación integral a estos preceptos. Este fallo recalca el poder del control de constitucionalidad para proteger los derechos humanos,

incluso cuando una Ley tiene la intención de regular aspectos de justicia transicional.

Tema: El ingreso a la ecuanimidad como un derecho primordial.

En otro fallo (Corte Constitucional del Ecuador. 2014). Fallo No. 27-13-CN/14, en dicha sentencia, la Corte Constitucional decidió una medida de seguridad interpolada por ciudadanos que denunciaban el incumplimiento de normas basadas en el acceso a la justicia. La Corte Constitucional, aclaró que, en los casos de violación de derechos, las disposiciones procesales y sustantivas no deben ser un obstáculo para el libre ejercicio de las garantías fundamentales. Esta sentencia ha sido clave en la interpretación lógica de los derechos humanitarios, asegurando el ingreso a la ecuanimidad para los pobladores.

Tema: La supremacía de la Constitución sobre normas secundarias.

Esta jurisprudencia (Corte Constitucional del Ecuador. 2016). Fallo No. 34-16-CN/16) se refuerza el principio de la supremacía constitucional, estableciendo que, en caso de conflicto entre leyes y la Constitución, debe prevalecer esta última. La Corte Constitucional señala que las leyes y demás normas de menor jerarquía deben ser interpretadas a la luz de los principios y preceptos constitucionales, y en caso de contradicción, no tienen validez. Este fallo es considerada como uno de los pilares que permitirán sostener la estabilidad y coherencia del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Tema: Interpretación del derecho a la propiedad y la autonomía municipal.

Esta sentencia (Corte Constitucional del Ecuador. 2016). Fallo No. 001-16-EE, trato sobre el derecho a la propiedad hasta el control sobre las leyes de los municipios. El tribunal resolvió que una norma local, limitaba el ejercicio del derecho de propiedad por parte de determinados ciudadanos, vulneraba la autonomía de los municipios y el derecho principal a la propiedad de los individuos, por lo tanto, era inconstitucional. Destacando la norma de que las leyes y regulaciones locales deben ser coherentes en compañía de Constitución de la Republica.

Tema: Derecho a la obtención de archivo oficial.

Esta sentencia (Corte Constitucional del Ecuador. 2014) Fallo No. 008-14-SEP-CC: respaldó el principio a la garantía de ingreso a la información oficial, declarándolo

como una garantía fundamental, sin restricciones que impidan su libre ejercicio. Con este precedente, la Autoridad Constitucional falló que la ausencia de conexión a la investigación oficial o proveniente de las entidades del Estado vulneraba la transparencia administrativa y la participación ciudadana.

Tema: Inconstitucionalidad de normas relacionadas con la seguridad social.

Referente a esta sentencia (Corte Constitucional del Ecuador. 2013). Sentencia No. 036-13-CN/13, la Corte Constitucional realizó un control de constitucionalidad de un conjunto de reformas en materia de Seguridad Social que recortaban derechos de los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). La Corte encontró que algunas de las reformas vulneran el principio de igualdad y los derechos fundamentales a la salud y a la seguridad social, por lo que resolvió que determinados artículos son inconstitucionales.

Tema: Inconstitucionalidad por vulneración del principio de no discriminación.

En esta sentencia (Corte Constitucional del Ecuador. 2018). Fallo No. 16-18-CN/18, La Corte se pronunció sobre una ley que discriminaba a ciertos grupos sociales en función de su condición económica, declarando la inconstitucionalidad de dicha ley. La Corte Constitucional ratificó el principio de no discriminación, el cual se encuentra consagrado en la Constitución y recordó que cualquier individuo tenga ecuanimidad frente a la ley sin distinción alguna.

A pesar de ser partícipe de la acción de control de constitucionalidad en Ecuador, el proceso tiene ciertos obstáculos que van en contra del amparo de los derechos constitucionales. Entre los principales desafíos tenemos:

Si bien la Constitución ha abierto la puerta a acciones de inconstitucionalidad y otros mecanismos de control, en la realidad el camino a la Corte Constitucional es difícil para algunos sectores, como quienes viven en zonas apartadas o quienes no tienen dinero para pagar un abogado. Pese a que cualquier ciudadano puede interponer un recurso de tutela ante la Corte Constitucional, el desconocimiento y los problemas del sistema judicial hacen que este derecho resulte luego difícil de ejercer.

"La Corte Constitucional está llena de expedientes y eso impide que se pueda

resolver en determinados tiempos". Las demoras en los tiempos de respuesta a los asuntos, en especial a los más importantes, vulneran la seguridad que el Estado quiere dar en materia judicial. Ante la cantidad de causas que deben resolver y la complejidad que en ocasiones revisten los casos, se generan demoras que exceden los términos legales, impidiendo un acceso efectivo a la justicia.

La coexistencia de control concentrado y disperso ha creado algunas complicaciones en su implementación. Mientras que la Corte Constitucional adquiere la facultad selectiva de evidenciar la inconstitucionalidad de normas, los jueces ordinarios pueden hacer control difuso, esto es, inaplicar normas inconstitucionales en casos particulares. Esta dualidad ha generado dudas en ciertos tribunales sobre cuándo procede un tipo u otro de control, lo que puede dar lugar a la coherencia de la jurisprudencia.

El papel de la Corte Constitucional en la protección de derechos sociales y económicos

La jurisprudencia de la Autoridad Constitucional ha sido determinante para garantizar el amparo de las garantías constitucionales en Ecuador, principalmente en lo que tiene que ver con la interpretación de normas y la supremacía constitucional. No obstante, los desafíos prácticos, tales como el acceso limitado a la Corte, la sobrecarga de casos, y la confusión entre aplicar lo referente al control concentrado y difuso, siguen considerándose como obstáculos claves para un pleno ejercicio del control de constitucionalidad.

Para fortalecer el órgano constitucional, se requiere reformar el acceso al sistema justicia, y que este facilite la resolución de casos, y brinde una mayor claridad en cuanto a la aplicación de las distintas modalidades del control de constitucionalidad. En definitiva, la consolidación del sistema judicial ecuatoriano depende de la mejora de los procesos de acceso y la optimización en la resolución de conflictos constitucionales, garantizando así el amparo seguro de los derechos de todos los sujetos.

5. Diseño de investigación y metodología aplicada

Este trabajo se apoyó en un diseño de investigación documental, orientado al análisis de información previamente publicada en fuentes oficiales, académicas y

jurídicas. Este tipo de investigación analiza documentos escritos que contribuyen al desarrollo del tema. Se recopilaron y analizaron textos jurídicos, jurisprudencia, artículos científicos y la legislación actual sobre el control de constitucionalidad en Ecuador.

Para realizar el estudio se utilizaron los siguientes métodos:

Método deductivo: permitió que desde máximas generales del derecho constitucional se analizara el caso concreto de control de constitucionalidad. A través de este método se pudo concretar la teoría en casos reales que se ven en la práctica de la Corte Constitucional.

Método inductivo: Se usó para reconocer patrones y generalidades de la lectura minuciosa de varias sentencias judiciales. Esta forma permitió conocer cómo se ha ido desarrollando la figura del control constitucional en diferentes lugares.

Método hermenéutico: Se utilizó para interpretar las normas constitucionales y las sentencias de los jueces constitucionales. Esta metodología permitió darle sentido jurídico y práctico a las normas estudiadas, en su contexto histórico-social.

Técnicas de Recolección de Datos

Revisión de bases de datos académicas: Se revisaron artículos indexados en buscadores como Scielo, RedALyC, Google Scholar sobre control constitucional y afines.

Análisis de jurisprudencia: Se analizaron algunas sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador, en particular las relacionadas con la supremacía constitucional, la declaratoria de inconstitucionalidad y el derecho de acceso a la justicia.

Revisión documental y bibliográfica: se consideraron libros, estudios doctrinarios y documentos oficiales relacionados con el marco legal e institucional del control de constitucionalidad en el país.

Este enfoque metodológico permitió abordar el tema desde una perspectiva teórica y práctica, apoyándose en fuentes confiables que enriquecieron el análisis realizado.

Las primordiales metodologías de recopilación de información utilizadas fueron:

- **Calificación de fallos:** Análisis de altas sentencias de la Corte Constitucional; con énfasis en el control de constitucionalidad. Esta metodología posibilitará obtener información valiosa sobre cómo se interpretan las normas de derechos fundamentales y constitucionales.
- **Revisión documental:** Lectura de textos jurídicos, documentos legales, informes de organismos jurídicos, artículos académicos para contextualizar el control de constitucionalidad en Ecuador en el derecho comparado.
- **Evaluación de información:** la evaluación de información se efectuó a través de una técnica cualitativa que abarca la codificación de las sentencias y entrevistas para identificar patrones comunes, temas recurrentes y discrepancias en las opiniones de los actores judiciales. Se empleará el método de análisis de contenido, que permite obtener resultados necesarios respecto de los elementos clave de los textos legales, sentencias y entrevistas.

Las sentencias se analizaron desde la perspectiva de su impacto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, haciendo un estudio especial en cómo la Corte Constitucional resolvió casos similares respecto a la entrada en vigor de la Ley en equidad, supremacía constitucional y aplicación de garantías constitucionales. Se realizó un análisis temático de las entrevistas para identificar que piensan los expertos sobre las problemáticas y la eficacia del control de constitucional en Ecuador.

La metodología cualitativa fue apropiada para este estudio porque permite obtener un análisis profundo y contextualizado de las sentencias judiciales y las percepciones de los actores clave en el método legal del Ecuador. La aplicación de entrevistas y análisis comparativos favorecen al tener una visión integral sobre los desafíos prácticos y teóricos por el que hoy en día enfrenta el control de constitucionalidad. Además, el enfoque descriptivo y analítico permitirá no solo identificar los problemas, sino también proponer soluciones viables para una mejora continua en el control de constitucionalidad del Sistema judicial ecuatoriano.

6. Recomendaciones para el fortalecimiento del control de constitucionalidad

La regulación de constitucionalidad es un eje fundamental que garantiza el

cumplimiento correspondiente a la Constitución y el amparo de las garantías humanas dentro de cualquier sistema democrático. En el contexto ecuatoriano, el sistema judicial, encabezado por la Corte Constitucional, exige una función importante en la justificación de la hegemonía de la Constitución. Pero hay campos que pueden mejorar en las herramientas que se utilicen para hacer efectivo y accesible el control constitucional. A continuación, algunas recomendaciones para fortalecer el proceso:

La Constitución ecuatoriana de 2008 consagró un modelo de Estado constitucional de derechos y justicia, garantista, en el que la persona es el centro del ordenamiento jurídico. Aquí es donde el control de constitucionalidad se vuelve crucial para proteger los derechos fundamentales y mantener la supremacía constitucional.

En el Ecuador, este control lo realizan diversos órganos, tanto concentrados (Corte Constitucional) como difusos (jueces ordinarios). La coexistencia de ambos sistemas es un avance, pero genera dificultades de implementación y articulación con el sistema judicial. Por ello, es necesario adoptar medidas que fortalezcan su funcionamiento y garanticen su accesibilidad para toda la ciudadanía.

A continuación, se presentan algunas recomendaciones orientadas a mejorar la efectividad del control de constitucionalidad en el contexto ecuatoriano:

- **Mejora en la Capacitación de los Actores Judiciales**

Una de las principales recomendaciones es el reforzar el proceso de capacitación continua de los jueces y demás actores judiciales en materia de control de constitucionalidad. Dado que el control constitucional requiere una interpretación exhaustiva y a menudo compleja de la Constitución, es muy necesario que los magistrados o jueces se encuentren debidamente capacitados para abordar los casos que se les presenten y poder hacerlo con un enfoque adecuado y con el debido conocimiento de los principios constitucionales y derechos humanos.

Es fundamental que, además de su formación jurídica tradicional, los jueces y juristas reciban cursos especializados y de formación continuán sobre control

constitucional, técnicas de interpretación constitucional y jurisprudencia comparada, a escala nacional e internacional. Esto contribuiría a que los casos jurídicos tengan mayor coherencia y fiabilidad en las sentencias y por ende un excelente amparo de las garantías primordiales.

- **Fortalecimiento de los Mecanismos de Control Preventivo**

Si bien el control constitucional en Ecuador es a posteriori (después de que una ley ha sido publicada), una forma de hacerlo más efectivo sería desarrollar el control preventivo de constitucionalidad. Este control haría que antes de ser promulgadas las leyes y normas se revisaran con mayor profundidad y que no violaran los derechos fundamentales ni la Constitución.

El control preventivo podría ser implementado a través de la revisión obligatoria de ciertos proyectos de ley por cuenta de la Corte Constitucional o incluso creando mecanismos para que ciertos órganos del Estado (por ejemplo: La Asamblea Nacional) soliciten la revisión de un plan normativo antes de su aprobación definitiva. Esta medida permitiría evitar discrepancias constitucionales futuras y promover una mayor coherencia en la legislación.

- **Ampliación del Acceso a la Corte Constitucional**

Una de las críticas recurrentes al control constitucional en Ecuador es la delimitación del acceso a la Corte Constitucional por parte de los ciudadanos. Aunque existe el recurso de ingreso a la Corte Constitucional para casos específicos de inconstitucionalidad, este procedimiento sigue siendo restringido en cuanto a las personas que pueden interponer una demanda. Por ello, es fundamental evaluar y determinar la posibilidad de ampliar las vías de acceso al control constitucional para que, de esta manera un mayor número de ciudadanos que así lo requieran y lógicamente se determine su viabilidad puedan recurrir a la Corte Constitucional cuando se vean afectados por normas que consideren inconstitucionales.

Una solución podría ser la ampliación del derecho de acción para que cualquier ciudadano pueda plantear una demanda de inconstitucionalidad de manera directa, sin intermediación burocrática, más allá de la acción colectiva. Esto haría más participativa

a la ciudadanía y fortalecería la democracia, ya que podrían defender sus derechos ante leyes inconstitucionales.

- **Promoción de la Transparencia y la Publicidad de las Sentencias**

Otro elemento para fortalecer el control constitucional es impulsar la transparencia e informar los fallos de la Corte Constitucional. Es esencial que las decisiones de la Corte estén accesibles al público porque el desconocimiento de las sentencias genera desconfianza en el sistema judicial y en el marco constitucional.

Para ello, deberá asegurarse de que todas las sentencias sean publicadas en el portal web oficial de la Corte Constitucional con explicaciones accesibles sobre las razones jurídicas que justifican las decisiones. Esto no solo haría más accesible al ciudadano el control constitucional, sino que habría más transparencia en todos los procesos.

- **Revisión de la Procedencia de los Recursos de Inconstitucionalidad**

Actualmente la Corte Constitucional del Ecuador se encuentra saturada de casos. Esto ha causado demoras en la resolución de algunos casos. Para hacer más eficiente la administración de los recursos y asegurar que se resuelvan en tiempo y forma, se podría analizar sobre la procedencia de los recursos de inconstitucionalidad.

Una posible recomendación sería de alguna manera hacer filtros más estrictos para poder definir de dónde provienen los casos y así poder dar prioridad a los casos que realmente tengan en juego cuestiones constitucionales. De este modo, los casos más importantes recibirían la atención necesaria y los más leves no saturarían el sistema.

- **Fomento de la Investigación y la Producción Académica en Derecho Constitucional**

Para fortalecer el sistema de control constitucional en Ecuador, es necesario promover la investigación académica en derecho constitucional. "A través de la colaboración con universidades, centros de investigación y organismos internacionales se puede promover una reflexión más rica sobre el ejercicio del control constitucional en México". Los académicos son piezas que sirven para entender el funcionamiento de

la Corte Constitucional y de esta manera elaborar recomendaciones destinadas a mejorar y fortalecer el control de constitucionalidad.

El control constitucional es uno de los ejes más fundamentales del sistema jurídico ecuatoriano. Su fortalecimiento es punto clave para que la Constitución de la República de Ecuador y los derechos que ella consagra tengan un efectivo respeto. Las recomendaciones abordan cuestiones tan sensibles como formación de los jueces y demás operadores jurídicos, el acceso a la Corte Constitucional, la transparencia y optimización de los recursos. Implementando estas acciones, Ecuador podrá optimizar su método de intervención constitucional y consolidar un Estado de Derecho más robusto y participativo.

CONCLUSIONES

¿El problema científico planteado es cómo la coexistencia de los sistemas de control constitucional se aplica en el Ecuador?, en el contexto ecuatoriano, este control adquiere una relevancia particular debido al carácter garantista de la Constitución de 2008, el cual establece un patrón de democracia constitucional de garantías y ecuanimidad. Con base al mismo el objetivo del ensayo fue analizar los puntos fuertes y débiles de la coexistencia de los sistemas de control constitucional se aplica en el Ecuador, se concluye lo siguiente:

- El control constitucional: marco teórico, justificación y tipos; el control constitucional en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, en el cual existen dos tipos de control constitucional: concentrado (solo la Corte Constitucional) y difuso (jueces ordinarios). Esta coexistencia genera conflictos y tensiones en la práctica judicial, imposibilitando una aplicación armónica y uniforme de los principios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.
- Los mecanismos, competencias y alcances desde una perspectiva normativa, doctrinaria y jurisprudencial, la Corte Constitucional tiene un rol importante en la

consolidación de principios primordiales como la hegemonía de la Constitución de la República del Ecuador y seguridad de las garantías humanas. No obstante, la ausencia de consistencia en algunas de sus disposiciones ha creado diferencias y conflicto para entender cómo logran ser aplicados estos principios de manera análoga. El acceso al control por parte de la Corte Constitucional sigue siendo una barrera para muchos ciudadanos, en especial para quienes hacen parte de sectores vulnerables o de escasos recursos. La complejidad del régimen y la falta de información adecuada limitan la capacidad de los ciudadanos de ejercer el derecho a impugnar normas inconstitucionales. El Tribunal Constitucional está saturado de trabajo y por eso se demoran en resolver los casos. Este escenario no solo aflige la eficiencia del sistema, sino también la seguridad de los ciudadanos en el ámbito judicial ya que los ordenamientos no se llevan a cabo con la prontitud que se esperaría.

- Se determinó que el marco normativo ecuatoriano y los órganos responsables de su aplicación, especialmente en el rol de la Corte Constitucional. Aunque la Corte Constitucional ha dictado fallos significativos en temas concernientes con los derechos sociales y económicos, la ejecución de estos ha sido condicionada por restricciones financieras y disputas políticas. Esto ha impactado la garantía de derechos humanos como la educación, la salud o la vivienda, que requieren mayor protección institucional. Deben capacitar mejor a jueces, juezas y demás operadores del sistema judicial en control de constitucionalidad y seguridad de las garantías humanas. Una mayor capacitación ayudaría a la homogeneización de las sentencias y, por ende, una buena protección de las garantías individuales.
- En el análisis de los casos reales que llegan al sistema, se determinó que deben fortalecerse los mecanismos que permitan controlar la constitucionalidad de las normas antes de que entren en vigor. Esto impediría que florezcan leyes inconstitucionales o violatorias de la Constitución, para tener leyes más constitucionales. Abrirle las puertas de renta a la Corte Constitucional y permitirle a la ciudadanía participar en el control de constitucionalidad. Esto haría más transparente y robusta la democracia en el país. Debe generar transparencia en los conceptos a los que se refiere la Corte Constitucional. "Hacer transparentes las

decisiones que toma la Corte haría que la ciudadanía confiara más en el sistema judicial".

RECOMENDACIONES

- Se recomienda incentivar la exploración académica en el espacio del derecho constitucional. Esto no solo permitiría un análisis más profundo del funcionamiento del control de constitucionalidad, sino también la generación de propuestas novedosas que contribuyan a su mejora.
- Para optimizar el mandato de los recursos, se propone establecer filtros más estrictos en la admisión de casos de inconstitucionalidad. Se debería priorizar aquellos casos que involucren cuestiones fundamentales que afecten directamente el núcleo de la Constitución.

Referencias

Kelsen, H. (1928). *La Justice Constitutionnelle*.

Carpizo, J. (2011). *El constitucionalismo en América Latina*. México.

Grijalva, A. (2012). *La justicia constitucional en Ecuador: Entre la política y el derecho*. Quito:

Corte Constitucional del Ecuador.

Storini, C. M. (2022). *Control de constitucionalidad en Ecuador: muchas alforjas para tan corto viaje*. FORO: Revista de Derecho, (38), 7-27. .

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 001-12-SIN-CC, p. 15. (s.f.).

Sentencia 055-10-SEP-CC y la 001-13-SCN-CC. (2013). *Corte Constitucional del Ecuador*.

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 011-18-CN/19 . (19).

Corte Constitucional del Ecuador. 2014. (s.f.). *Sentencia sobre la inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía (Exp. No. 27-13-CN/14)*.

Corte Constitucional del Ecuador 2012. (s.f.). *Sentencia No. 001-12-SIN-CC. Quito, Ecuador*.

Corte Constitucional del Ecuador. 2016. (s.f.). *Sentencia No. 34-16-CN/16: La supremacía de la Constitución sobre normas secundarias.*

Corte Constitucional del Ecuador. 2016. (s.f.). *Sentencia No. 001-16-EE: Interpretación del derecho a la propiedad y la autonomía municipal.*

Corte Constitucional del Ecuador. 2014. (s.f.). *Sentencia No. 008-14-SEP-CC: Derecho al acceso a la información pública.*

Corte Constitucional del Ecuador. 2013. (s.f.). *Sentencia No. 036-13-CN/13: Inconstitucionalidad de normas relacionadas con la seguridad social.*

Corte Constitucional del Ecuador. 2018. (s.f.). *Sentencia No. 16-18-CN/18: Inconstitucionalidad por vulneración del principio de no discriminación.*

Pérez, J. A. (2015). *El control de constitucionalidad en el Ecuador: Retos y avances (2ª ed.)*. Quito: Editorial Jurídica Nacional.

Ramírez, C. D. (2018). *Control de constitucionalidad y derechos fundamentales en Ecuador: Una mirada crítica (1ª ed.)*. Quito: Universidad Central del Ecuador.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador CRE*. Registro Oficial 449.

LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL

CONSTITUCIONAL. (2009). *Asamblea Nacional*. Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct-2009.